

RESOLUCION No. 0299 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTAN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES QUE HAN SIDO REVISADAS, OBJETO DE EMPALME EN RAZON A LA CULMINACION DEL PERIODO DEL CURADOR URBANO UNO DE FLORIDABLANCA SALIENTE Y QUE ESTARAN A CARGO DEL CURADOR URBANO UNO DE FLORIDABLANCA ENTRANTE

El Curador Urbano Uno de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás disposiciones legales vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que **OSCAR JAVIER VANEGAS CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía 91.290.913 de Bucaramanga, designado como Curador Urbano N° 1 del Municipio de Floridablanca para un periodo individual de 5 años, mediante el Decreto 0452 del 10 de octubre de 2017 y Diligencia de Posesión No.0113 del 11 de octubre de 2017, el cual inició en dicha fecha y culminó el 10 de octubre de 2022.
2. Que en el cumplimiento del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018 para Curadores Urbanos, LA SUPERINTEDECENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, mediante **Resolución No. 2768 del 15 de marzo de 2018** procedieron a fijar las directrices del citado concurso, para la conformación de la lista de elegibles de los Curadores Urbanos a Nivel Nacional, estando dentro de este concurso los Curadores de Floridablanca.
3. Que como consecuencia de este proceso surtido a nivel nacional, se conformaron la lista de elegibles de los Curadores Urbanos a nivel nacional en las ciudades que el concurso abarcó, estando entre estos municipios la ciudad de Floridablanca, siendo designado el **Arq. JUAN CARLOS REATIGA RINCON**, como elegible, quedando en primer lugar, tal y como consta en la lista de elegibles expedida en conjunto por la SUPERINTEDECENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.
4. Que en razón a lo anterior el **Arq. JUAN CARLOS REATIGA RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía 13.511.449 de Bucaramanga, fue **designado como Curador Urbano N° 1 del Municipio de Floridablanca**, para un periodo individual de 5 años, mediante Decreto No. 0334 del 26 de septiembre de 2022, Diligencia de Posesión No. 0089 de fecha 10 de octubre de 2022, el cual inicia a partir del 11 de octubre de la presente anualidad, ello debido a la selección realizada en la lista de elegibles del concurso público nacional de méritos para Curadores Urbanos No. 0001 del año 2018.
5. Que el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece ante las faltas absolutas de los Curadores Urbanos, siendo la culminación del periodo una de ellas, lo siguiente:

Artículo 2.2.6.6.5.5 Entrega de archivos. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y su reglamento, el curador urbano saliente deberá entregar a quien se haya posesionado en su reemplazo, definitiva o provisionalmente, los expedientes que estuvieran cursando trámite. En caso de faltas absolutas y cuando no se hubiere designado el reemplazo del curador urbano saliente, este último deberá remitir los expedientes que estuvieren en curso, de manera inmediata, a la autoridad municipal o distrital de planeación, o la entidad que haga sus veces, la



CuraduríaUno
de Floridablanca

Arq. Juan Carlos Reátiga Rincón

RESOLUCION No. 0299 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022

cual podrá asignar el asunto o distribuirlo por reparto entre los curadores urbanos que continúen prestando esta función.

Parágrafo. El pago de las expensas correspondientes a los expedientes en trámite de que trata este artículo, se realizará de acuerdo con lo previsto en este decreto.

6. Que el artículo 2.2.6.6.1.1 del decreto 1077 de 2015 define el “Curador Urbano” como: “El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole”
7. Que mediante la instrucción administrativa 03 del 3 de junio de 2021, la Superintendencia de Notariado y Registro estableció los parámetros mínimos a seguir en el proceso de empalme entre el curador saliente y el curador entrante
8. Que dentro de la instrucción administrativa 03 del 3 de junio de 2021, indica la superintendencia de Notariado y Registro frente al proceso de empalme que debe surtir en la entrega de expedientes de actuaciones en trámite, lo siguiente:

“Entrega de expedientes / otras solicitudes en trámite

• Comprende las actividades de entrega formal de los archivos físicos y electrónicos. Inicia desde la fecha de expedición del Decreto de Nombramiento del Curador Urbano entrante y hasta los 15 días posteriores, para las transiciones producidas por el vencimiento del periodo.”

9. Que en cumplimiento de los mandatos del artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Instrucción Administrativa No. 03 del 03 de Junio de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, el Curador Urbano N°1 de Floridablanca saliente y el Curador Urbano N°1 de Floridablanca entrante, deben formalizar la entrega de los expedientes que contienen las actuaciones administrativas de solicitudes de licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones existentes y otras actuaciones, que se encuentran en trámite, proceso que se ha iniciado a partir del 11 de octubre de 2022 y que corresponde a un numero de 83 expedientes, estando en términos de radicación para legal y debida forma 16 expedientes, desistidos que cumplen términos de ejecutoria 15 expedientes, y con actos administrativos cumpliendo términos de ejecutoria 10 expedientes; siendo así, 42 expedientes las actuaciones en trámites.
10. Que de acuerdo con lo anterior y con la finalidad de surtir y consolidar el proceso de empalme con el Curador saliente, procedió a realizar la suspensión de términos de todas las solicitudes que se venían adelantando y que se encontraban en estudio, radicadas en legal y debida forma, lo cual se realizó mediante Resolución No. 0295 del 11 de octubre de 2022 y las que se encontraban en cumplimiento de términos de ejecutoria del acto administrativo que resolvió la solicitud de licencia, lo que se efectuó mediante Resolución No. 0296 del 12 de octubre de 2022.
11. Que conforme a lo expuesto, y atendiendo lo ordenado en los actos administrativos de suspensión, esto es, “*Que a medida que se surta el proceso de revisión de actuaciones y resuelvan los cuestionamientos que del empalme surjan por el Curador Urbano Saliente, se realizará el levantamiento de la suspensión, lo que se efectuará mediante acto administrativo*”, y atendiendo la revisión realizada en algunas actuaciones, se hace necesario levantar dicha suspensión de forma parcial.



CuraduríaUno
de Floridablanca

Arq. Juan Carlos Reátiga Rincón

RESOLUCION No. 0299 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar los términos de las actuaciones administrativas de solicitudes de licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones existentes y otras actuaciones, que se encuentran en trámite, y que han sido revisadas y verificadas en razón al empalme entre el Curador saliente y el Curador entrante, que corresponde a los relacionados en el ANEXO 1 que hace parte integral de este acto administrativo; por lo cual se reanudan los términos de estudio indicativos, establecidos en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la notificación al solicitante y contra ella no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta actuación a la Superintendencia de Notariado y Registro, y proceder a su publicación en la página web del curador urbano actual.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



JUAN CARLOS REATIGA RINCON
Curador Urbano Uno de Floridablanca

CuraduríaUno

Teléfono: (607) 6794856
Carrera 8 #2-76 Casco Antiguo Floridablanca
contactanos@curaduriafloridablanca.com
www.curaduriafloridablanca.com

ANEXO 1 PROYECTOS CUYOS TERMINOS SE REANUDAN RESOLUCION N° 0299 DEL 21 DE OCTUBRE

No.	Solicitud No	Tipo Solicitud	Dir	Predio No	Matricula inmobiliaria	Nombre	Fecha solicitud	FECHA CARGO FIJO	CARGO FIJO	FACTURA CARGO FIJO	Terminos de estudio	Estado Proyecto	Estado Final Proyecto
1	68276-1-22-0159	MODIFICACIÓN-REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	CARRERA 8E 29B-05 Y CALLE 29E 6AE-91/93/95 La Cumbre	01-02-0045-0004-000	300-18397	JOSE PATROCINIO RIVERA LOZANO	10/08/2022	10/08/2022	\$ 152.786,00	FEC1-999	38 dias de estudio de los 45 le quedan 7 dias	Con acta de observaciones	EXPEDIENTE EN ESTUDIO TECNICO CON ACTA DE OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTO CUYO TERMINO NO HA CONCLUIDO
2	68276-1-22-0168	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN	CALLE 23 59-Par Los Laureles	01-03-0746-0005-000	300-228322	CARMEN ELISA REY ARGUELLO	19/08/2022	19/08/2022	\$ 152.786,00	FEC1-893	27 dias de estudio de los 45 - le quedan 18	Con acta de observaciones	EXPEDIENTE EN ESTUDIO TECNICO CON ACTA DE OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTO CUYO TERMINO NO HA CONCLUIDO
3	68276-1-22-0197	AMPLIACIÓN	CARRERA 21J 31B-01 CASA 29 Conjunto Residencial Cañaveral Camprestre II etapa	01-04-0021-0144-801	300-165101	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	15/09/2022	15/09/2022	\$ 763.931,00	FEC1-974	6 dias de estudio de los 45- le quedan 39	Estudio	EXPEDIENTE EN ESTUDIO TECNICO SIN ACTA DE OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTO
4	68276-1-22-0186	RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-AMPLIACIÓN-REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL	CARRERA 31 155-24 Asovilagos	01-01-0332-0024-000	300-282475	LETICIA PABON AGREDO	02/09/2022	02/09/2022	\$ 305.572,00	FEC1-941	19 dias de estudio de los 45 le quedan 26 dias	Viabilidad	EXPEDIENTE EN ESTUDIO PARA VIABILIDAD DE PROYECTO Y ACREDITACION DE PAGOS

